

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-006

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR LAS
ENMIENDAS AL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y
EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO Y USO DE
TERRENOS**

POR CUANTO: La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” (Ley Núm. 75) establece que, la Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta de Planificación) ejercerá sus poderes con el propósito de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Para ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y los reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 75 o en cualquier otra ley especial.

POR CUANTO: La Ley 161-2009, según emendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” (Ley 161), estableció el marco legal y administrativo para regir la solicitud, evaluación, concesión y denegación de autorizaciones y permisos en Puerto Rico. El Artículo 15.1 de la Ley dispone para la preparación y adopción de un “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos” (“Reglamento Conjunto”), así como para los procedimientos adjudicativos con el fin de establecer: (a) un sistema uniforme de adjudicación; (b) la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos; (c) las guías de diseño verde para capacitación de los Profesionales Autorizados y a cualquier otra persona que le interese certificarse bajo las guías de diseño verde de Puerto Rico; (d) procedimiento de querellas ante el Director Ejecutivo, Entidades Gubernamentales Concernidas y Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V; y (e) cualquier otro asunto que la Ley haya referido atenderse. La preparación del Reglamento Conjunto está exenta de cumplir con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública Ambiental”.

POR CUANTO: En una reunión celebrada el 29 de octubre de 2010, la Junta de Planificación adoptó el Reglamento Conjunto y así lo hizo constar en la

Resolución JP-RP-31: Reglamento Conjunto. El referido reglamento entró en vigor el 30 de noviembre de 2010 y quedó registrado en el Departamento de Estado bajo el número 7,951.

POR CUANTO: La Ley 151-2013 (Ley 151) enmendó la Ley 161-2009 para, entre otras cosas, devolver a la Junta de Planificación la facultad para resolver las consultas de ubicación y los cambios de calificación (zonificación), reestructurar el modelo de concesión de permisos; eliminar la Oficina del Inspector General de Permisos, la Junta Adjudicativa y la Junta Revisora; concederle facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos; y añadir los componentes operacionales mínimos a la Oficina de Gerencia de Permisos. El Artículo 69 de la Ley 151 ordenó revisar, enmendar o derogar aquellos reglamentos administrativos, órdenes administrativas y memorandos que establecen procedimientos, políticas y formularios de permisos, en aras de simplificar y aclarar los procesos de permisos y para atemperarlos a la nueva política pública.

POR CUANTO: El proceso de revisión del Reglamento Conjunto participaron un total de dieciocho (18) instrumentalidades públicas a saber: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Administración de Asuntos Energéticos, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Desperdicios Sólidos, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, Departamento de Justicia, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Salud, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Oficina de Gerencia de Permisos, Policía de Puerto Rico y la Oficina de Infraestructura, Ambiente y Planificación de La Fortaleza.

POR CUANTO: El 12 de junio de 2014, la Junta de Planificación publicó un aviso de vista pública en los idiomas español e inglés en un periódico de circulación general. En la vista pública, se discutiría las enmiendas propuestas al Reglamento Conjunto. La vista pública se celebró el 27 de junio de 2014. Durante el procedimiento de vista pública se contó con la participación de agencias gubernamentales, municipios y público en general.

POR CUANTO: El periodo para recibir comentarios al Reglamento Conjunto se extendió hasta el 17 de julio de 2014, treinta y cinco (35) días después de la publicación del anuncio de vista pública sobre las enmiendas propuestas al Reglamento Conjunto.

POR CUANTO: Celebrada la vista pública requerida, y analizados todos los comentarios recibidos, la Junta de Planificación adoptó las enmiendas al Reglamento Conjunto y así lo hizo constar en la Resolución JP-RP-31 del 19 de septiembre de 2014.

POR CUANTO: El esquema de permisos de un país no puede ser un obstáculo a su desarrollo económico. Esta Administración está comprometida en transformar el proceso de permisos en Puerto Rico, ya que ello resulta fundamental para potenciar el crecimiento económico que necesitamos y estamos logrando. Con este nuevo esquema legal y reglamentario, mejoramos significativamente el proceso de tramitación de permisos y fomenta un mayor desarrollo económico.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueban las enmiendas al Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos adoptadas por la Junta de Planificación mediante Resolución JP-RP-31 del 19 de septiembre de 2014, y que para que así conste, firmo tres (3) copias de la Hoja de Adopción del Reglamento para entregarse a la Junta de Planificación.

SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

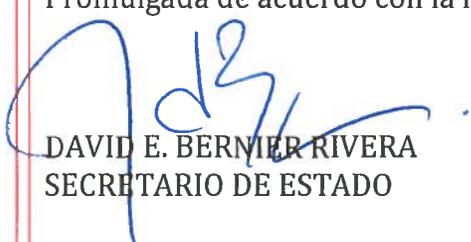
TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 9 de marzo de 2015.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 20 de marzo de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO